

PRELIMINAR

ile
ad de LA CISTERNA

onta/Decreto Nro.1080 Santiago LA CISTERNA, 07 de Abril de 2011

ADIDIO FAMILIAR A LAS PERSONAS QUE SEÑALA

Lo dispuesto en las Leyes N°s 18.020 y 18.611; D.S. N° 53, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que contiene el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

VISTOS :

TENIENDO PRESENTE : El cumplimiento de los requisitos legales para optar al beneficio;

RESUELVO :
1.- Concédese Subsidio Familiar a los causantes (menores de 18 años, deficientes maternos, mujer embarazada e inválidos) que se indican a continuación: